



INSTITUTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

www.iee.edu.pe

1

ARTÍCULOS¹
n° 28

::: AHORROS, IMPUESTO Y GASTOS TRIBUTARIOS :::

Francisco Huerta Benites²
institutoeconomia@iee.edu.pe

Trujillo-Perú, febrero 2016

¹ Es un artículo del Instituto de Economía y Empresa (IEE), y que trata de temas diversos de economía, desarrollo y negocios. Usualmente son escritos debido a la importancia coyuntural y estructural del tema, y/o a solicitud de publicaciones impresas de diversas instituciones del país. Los números anteriores se pueden hallar en www.iee.edu.pe. También puede leer la serie de "AZ" de 111 ediciones, que se ubican en la misma dirección.

² El autor es director/consultor del IEE, docente en "microeconomía avanzada" en escuela de economía (UPN), y docente en "gestión de proyectos" y "gerencia estratégica" en programa de post grado en gestión pública.

AHORROS, IMPUESTO Y GASTOS TRIBUTARIOS

A mediados del 2015 el gobierno (Congreso) acordó prorrogar la exoneración del impuesto a la renta a los ahorros hasta el 31/12/2018. De no haberlo hecho (exoneración), desde el 2016 los bancos habrían tenido que retener el 5% de los intereses que sus clientes obtienen por ahorros.

2

Exoneraciones en el Perú

En la ley de exoneraciones tributarias hay un anexo donde se incluyen algunas exoneraciones del IGV y del Impuesto a la Renta que incluyen una serie de ítems deben ser prorrogados. El gobierno (MEF) en general no está de acuerdo con las exoneraciones, tienen que estar claramente justificadas y esa es la razón por la cual tienen una vigencia temporal, no se hacen exoneraciones indefinidas, se hacen por tres años y luego se analizan y se renuevan.

Ahora le tocó a los ahorros y pasó la valla de continuar con la exoneración. Similar pasó con el IGV a los alimentos de la canasta básica o al pasaje de transporte urbano. Para prorrogar la exoneración tributaria a esos productos hay una opinión favorable del MEF, éste opinó favorablemente en todos los casos.

Gasto tributarios (GT), 1,61% del PBI

Los GT constituyen el monto cuantificado de las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, reducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos; tienen un impacto en los fondos públicos que financian los presupuestos.

Su valor al 2015 llegó a 1,61% del PBI, equivalente a S/. 10 188 millones, es el efecto de corto plazo que considera la recaudación anual que se obtendría como resultado de

la eliminación del gasto tributario³. Hay un concepto de GT potencial⁴ que llegaría a 2,21% del PBI, equivalente a 13 972 millones. Véase siguiente cuadro⁵:

Estimación de los principales gastos tributarios 2014-2015
Cuadro resumen comparativo
(Millones de Nuevos Soles)

	Gasto Tributario 2014 ^{1/}		Gasto Tributario 2015 ^{2/}	
	Potencial	Corto Plazo	Potencial	Corto Plazo
I. Gastos estimados años 2014 y 2015	12 510	9 008	13 972	10 189
II. Gastos incluidos en el año 2014 no estimados en el año 2015 ^{3/}				
III. Gastos incluidos en el año 2015 no estimados en el año 2014 (nuevas estimaciones) ^{3/}				
IV. Total Gastos Tributarios (I - II + III)	12 510	9 008	13 972	10 189
V. Como % del PBI (considerando PBI nominal con base año 1994) ^{4/}	2,01	1,45	2,07	1,51
VI. Como % del PBI (considerando PBI nominal con base año 2007) ^{5/}	2,14	1,54	2,21	1,61

1/ Corresponde a la estimación de los principales Gastos Tributarios 2014 publicada en el Marco Macroeconómico Multianual 2014-16.

2/ Considera los últimos supuestos macroeconómicos remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en abril del 2014.

3/ Para el 2015, se mantienen las mismas estimaciones de gastos tributarios realizadas para el 2014.

4/ Los porcentajes mostrados han sido calculados sobre la base de un PBI nominal con base 1994 estimado en S/. 621 447 millones para el 2014 y S/. 674 942 millones para el 2015 informados por el MEF en febrero 2013.

5/ Los porcentajes mostrados han sido calculados sobre la base de un PBI nominal con base 2007 estimado en S/. 584 601 millones para el 2014 y S/. 632 601 millones para el 2015 informados por el MEF en abril 2014.

Elaboración: División de Estudios Económicos - Gerencia de Estudios Tributarios – SUNAT.

Principales gastos tributarios

- Los GT por exoneración del IGV a productos agrícolas, asciende a 624 millones de soles (0,1% del PBI).
- Los GT por exoneración del IGV por servicio de transporte público de pasajeros dentro del país (excepto el transporte aéreo), asciende a 345 millones de soles (0,05% del PBI).
- Por exoneración del IGV a las pólizas de seguros de vida, asciende a 579 millones de soles (0,09% del PBI).

³ El efecto de corto plazo considera la recaudación anual que se obtendría como resultado de la eliminación del gasto tributario, pues la Administración Tributaria tendría que desarrollar nuevos recursos para el control fiscal a efectos de recaudar el monto potencial.

⁴ Corresponde a la cuantificación de los beneficios tributarios del que gozan los sectores beneficiados descontando el efecto del crédito fiscal y cascada en las estimaciones relacionadas con la exoneración o inafectación del IGV.

⁵ "Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017", pág. 95, aprobado en sesión de consejo de ministros del 23 de abril del 2014, MEF 2014.

- Por inafectación del IGV a la importación y prestación de servicios por las Instituciones Educativas Públicas o Particulares, asciende a 1405 millones de soles (0,22% del PBI).
- Por devolución de ad valorem, por beneficio de restitución arancelaria (Drawback), asciende a 925 millones (0,15% del PBI).
- Por exoneración del IGV en la Amazonía asciende a 541 millones de soles (0,09% del PBI).
- Por inafectación de impuesto a la renta por compensaciones por tiempo de servicios (CTS), asciende a 1041 millones de soles (0,16% del PBI), entre otros.

Exoneraciones y economía

No hay el espacio aquí para hacer un modelo simple (por ejemplo, de dos períodos) y ver el efecto en el ahorrista de aplicar (o exonerar) el impuesto a la renta a los intereses, pero se puede señalar que un impuesto reduce el bienestar (en equilibrio parcial) al reducir el volumen de transacciones, independiente de a quien se aplica el impuesto (ahorrista o banco) y la carga del impuesto que asume cada uno (elasticidad de demanda y oferta). Claro que hay impuestos (subsidios) que no afectan la oferta del bien en el mercado, pero otros impuestos (subsidios) sí afectan la oferta.

En realidad debería hacerse un claro análisis costo/beneficio de cada acción del gobierno, estimamos que hay varias iniciativas y proyectos importantes a diferentes niveles de gobierno que nunca debieron hacerse. En particular, para el caso del artículo, hay que revisar la pertinencia de cada gasto tributario en el Perú, incluso de cada gasto público presupuestado. Al final la sociedad será la más beneficiada, que es lo que todos deberíamos fortalecer. →

Francisco Huerta Benites
www.iee.edu.pe

Trujillo, enero 2016